ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA POR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN como ente gestor y en el marco del plan de mantenimiento de la infraestructura y de recuperación de Estaciones y Terminales del SITM-MIO, por intermedio de la Dirección de Infraestructura, requiere atender una seria de necesidades de reparación y reconstrucción en algunos de los componentes de la infraestructura actual que conforma el SITM-MIO. En tal sentido, la Entidad formula la necesidad de intervenir algunos de los bienes de estaciones a su cargo, buscando brindar a los usuarios, condiciones que permitan una normal y eficiente prestación del servicio de transporte masivo, en condiciones de comodidad, salubridad y oportunidad. En consecuencia, se busca dar cumplimiento a los estándares de calidad y minimizar así los riesgos y peligros que se puedan presentar en las instalaciones de las estaciones y terminales del sistema.

Para lo anterior, resulta necesario contratar la Interventoría Integral a las obras que serán adelantadas mediante el proyecto cuyo objeto es: "*CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL TERCER GRUPO DE ESTACIONES Y EL DESMONTE TOTAL Y/O PARCIAL DE ALGUNAS ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO*" el cual a la fecha está en proceso de selección.

En este se realizará la intervención de las siguientes estaciones de parada, las cuales están localizadas a lo largo del casco urbano de la ciudad de Cali y específicamente sobre los corredores troncales del sistema:

1. Villanueva.
2. Santa Mónica.
3. Troncal Unida.
4. Primitivo.
5. Amanecer.
6. Cien Palos.
7. Fátima.
8. Lido.
9. Fray Damián.
10. Sucre.
11. Santa Rosa
12. Estadio.
13. Otras Estaciones.

Adicional al listado anterior, se plantea sobre las estaciones NUEVO LATIR y CONQUISTADORES actividades menores asociadas a la instalación de medidor de red hidráulica para poner en funcionamiento el baño correspondiente a cada una de estas estaciones del sistema.

Es de anotar que el presente grupo de estaciones, no obstante de encontrarse actualmente en operación (a excepción de la Estación Santa Rosa de manera total y Fray Damián y Sucre de manera parcial), se

han elegido buscando maximizar el impacto en recuperación de estaciones y prestación del servicio de transporte masivo, en función de los recursos disponibles, de los costos de intervención de cada una y del nivel de afectación que actualmente tienen estas estaciones, siendo las que reflejan el mayor deterioro en la infraestructura del SITM.

En adición a lo anterior y considerando que para el adecuado funcionamiento del sistema también se requieren intervenciones asociadas al componente vial, específicamente a temas de señalización y demarcación y/o intervenciones en otros elementos constitutivos de la infraestructura del SITM (patios, terminales, estaciones del MioCable, etc), en el presente proyecto, de ser necesario, se podrán ejecutar labores de mantenimiento complementarias en dichos componentes de la infraestructura sobre las cuales se tendrán que ejecutar también las labores de interventoría.

En correspondencia, el presente Contrato de interventoría y el de obra respectivo, referidos a la intervención de edificaciones de Estaciones del SITM-MIO y de mantenimiento general de la infraestructura, fueron estructurados por parte de la Dirección de Infraestructura de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN con base en la ejecución de trabajos de inventario de estado e inspección de campo realizados por parte del personal interno de la Entidad.

Descripción del objeto a contratar

INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL TERCER GRUPO DE ESTACIONES Y EL DESMONTE TOTAL Y/O PARCIAL DE ALGUNAS ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO.

En el marco de las diversas manifestaciones sociales que se dieron en el país desde el día 28 de abril del año 2021 se han presentado actos de vandalismo y afectación del orden público en la ciudad de Santiago de Cali, situación sin precedentes, en la cual un alto porcentaje de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo – MIO, aunque a la fecha con menor intensidad, se ha visto gravemente afectada, mucho más que lo reportado en otras ciudades del país, y ha dejado como resultado daños considerables tanto de terminales como estaciones de parada del sistema, toda vez que algunas fueron incineradas y otras vandalizadas a través de la ruptura de vidrios, grafitis, destrozos de las taquillas y máquinas de registro, hurto, entre otros, lo que ha conllevado a una afectación muy alta en la prestación del servicio esencial de transporte público.

Conforme a la gravedad de las afectaciones descritas anteriormente, la Entidad estructuró el “PLAN DE RECUPERACIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL MIO” inicialmente a través de 4 fases las cuales tienen que ver la intervención paulatina y/o por grupos de la infraestructura en función de la disponibilidad y fuente de recursos, las cuales se describen a continuación de manera general.

- FASE I - (Ejecutada).

 Comprende actividades de reparación eléctrica y tecnológica a cargo de la Unión Temporal de Recaudo y Transporte UTRYT, y actividades de reparación de la infraestructura a cargo de la cuadrilla de mantenimiento de la entidad asociada con intervención de estaciones con afectación leve e intermedia, para que fueran operativas en el menor tiempo posible

- FASE II - (Ejecutada).

 Comprende la fase de contratación de la recuperación y de la reconstrucción de un primer grupo

de estaciones de parada con nivel de afectación Muy alto y Alto, con recursos de la entidad.

- FASE III - (Ejecutada).

 Comprende la contratación de la recuperación y reconstrucción de un segundo grupo de estaciones y terminales, también con nivel de afectación Muy alto y Alto, con recursos provenientes de la Alcaldía.

- **FASE IV – (Objeto de la supervisión asociada al presente concurso de méritos)**

 Comprende la contratación de la recuperación y reconstrucción de un tercer grupo de estaciones y terminales, con nivel de afectación leve e intermedia, obras ejecutadas con recursos propios de la Entidad.

En adición a ello, en el marco del plan de mantenimiento de la infraestructura y de la condición dinámica que implican este tipo de actividades, se requieren intervenciones asociadas al componente vial, específicamente a temas de señalización y demarcación y/o intervenciones en otros elementos constitutivos de la infraestructura del SITM (patios, terminales, estaciones del MioCable, etc).

Este documento contempla la figura de Interventoría Integral, la cual comprende la supervisión y control en todas y cada una de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA de obra, realizando el seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Jurídico, Social, Ambiental y en cualquier aspecto que se requiera, para el adecuado desarrollo del contrato de construcción resultante de la Licitación Pública número 915.108.2.03.2023, cuyo objeto es: "*CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL TERCER GRUPO DE ESTACIONES Y EL DESMONTE TOTAL Y/O PARCIAL DE ALGUNAS ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO*".

Se estima un plazo total para la terminación de las actividades del Contrato de obra de Cinco meses y medio (5.5), discriminados de la siguiente manera:

- Etapa Preliminar: Un (1) MES.
- Etapa de Ejecución: Cuatro y medio (4.5) MESES.

El alcance del contrato hace referencia al mínimo de las actividades y procedimientos que el INTERVENTOR deberá ejecutar durante el desarrollo del Contrato, con el fin de verificar y asegurar el cumplimiento de lo estipulado en los documentos que conforman el Contrato de Obra resultante y el Pliego de Condiciones asociado.

Lo anterior indica que las actividades y procedimientos (pruebas técnicas, equipos, muestreos, ensayos, controles, verificaciones, etc) que no se encuentren contenidos en este anexo, pero que resulten necesarios para verificar con toda certeza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA de obra, se entienden incluidas dentro de las obligaciones que debe asumir el INTERVENTOR. Es claro, para quien suscriba la Minuta del Contrato de Interventoría, la obligación contraída de cumplir en un todo con todas y cada una de las funciones y obligaciones emanadas del Contrato suscrito, y de todas aquellas actividades necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

De conformidad con lo anterior, si las actividades y procedimientos descritos en el presente Apéndice 01 – Anexo técnico Interventoría, no resultaren suficientes para verificar con absoluta certeza el

cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA de obra, el INTERVENTOR deberá implementar todos los procedimientos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, sociales y ambientales que resultaren necesarios para efectuar dicha verificación.

Si los materiales, los procesos constructivos, y las obras de construcción no cumplieran con las características señaladas en el Contrato de obra, sus apéndices, anexos y especificaciones, sin que tal hecho fuere advertido por parte del INTERVENTOR y adelantadas oportunamente las acciones pertinentes para evitar o corregir tal situación, el INTERVENTOR será responsable por los perjuicios ocasionados a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, en los montos indicados en el Contrato de Interventoría, sin perjuicio de la imposición de las multas a las cuales haya lugar según el Contrato del INTERVENTOR.

El INTERVENTOR deberá tener en cuenta que la única remuneración existente por concepto de la ejecución de sus funciones será la descrita en el Contrato de Interventoría. Los términos que no se hallen definidos expresamente, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

El INTERVENTOR será responsable ante METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN. por el manejo total y la ejecución del Contrato y será representante ante el CONTRATISTA de obra, ciñéndose al cumplimiento de las normas y procedimientos, directrices y decisiones de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN. En general, la gestión del INTERVENTOR será de tipo técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental.

Se han determinado de manera general, la ejecución de las siguientes actividades por parte del CONTRATISTA de obra, cuyo objetivo es recuperar y/o reconstruir las condiciones y características funcionales y operativas de las plantas físicas de las estaciones del SITM-MIO y la ejecutar actividades de mantenimiento general sobre otros componentes de la infraestructura del MIO, y a las cuales el INTERVENTOR deberá adelantar las actividades de supervisión, sin limitarse a ellas:

- Actualización del Inventario estado de las estaciones incluidas dentro del alcance del Contrato.
- Ejecución de actividades de desmonte y demolición de estructuras (vagones a reutilizar a futuro y pasarelas que incluye disposición final de residuos) para estaciones como Fray Damián, Sucre y Santa Rosa.
- Limpieza y lavado de los módulos y componentes de las estaciones.
- Pintura de Módulos y suministro e instalación de carpintería metálica.
- Suministro e instalación de cielo falso.
- Restauración de taquillas y cuartos eléctricos y demás equipamientos tecnológicos.
- Recuperación y/o construcción del cerramiento de estaciones.
- Suministro e instalación barandas de plataforma y de abordaje.
- Suministro de nuevas puertas de acceso y retiro de las existentes.
- Tapas y Rejillas de Cámaras de Inspección.
- Suministro e instalación de Mobiliario Urbano.
- Señalización de piso en plataformas de abordaje y señalética del SITM-MIO.
- Adecuación de infraestructura para Accesibilidad.
- Restauración del componente de redes de energía, iluminación y comunicaciones.
- Restauración del componente hidro-sanitario.
- Excavación y conformación del terreno, construcción de obras de urbanismo y paisajismo, y adecuación de espacio público en los sectores donde se desmontan los vagones de las estaciones de Fray Damián, Sucre y Santa Rosa.

- Demarcación y señalización vial sobre paradas del SITM-MIO.
- Instalación de elementos segregadores de flujo vehicular.
- Reparación de juntas de dilatación de pavimentos y puentes vehiculares.
- Reparaciones menores puntuales sobre las estaciones del SITM-MIO.
- Ejecución del Plan de Manejo Ambiental (incluye PGS y PMT).
- Actividades complementarias que puedan surgir por la condición dinámica inherente al mantenimiento de los elementos constitutivos de la infraestructura del MIO.

De conformidad con lo anterior, si las actividades y procedimientos descritos en los apéndices técnicos del Contrato de obra e interventoría no resultaren suficientes para verificar con absoluta certeza el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, el INTERVENTOR deberá implementar todos los procedimientos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, sociales y ambientales que resultaren necesarios para efectuar dicha verificación.

Si las obras sobre las cuales se ejecutarán las labores de interventoría no cumplieran con las características señaladas en el Contrato de obra, sus apéndices, anexos y especificaciones, sin que tal hecho fuere advertido por el INTERVENTOR y adelantadas oportunamente las acciones pertinentes para evitar o corregir tal situación, el INTERVENTOR será responsable por los perjuicios ocasionados a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, en los montos indicados en el Contrato de Interventoría, sin perjuicio de la imposición de las multas a las cuales haya lugar según el Contrato de INTERVENTOR.

El INTERVENTOR deberá tener en cuenta que la única remuneración existente por concepto de la ejecución de sus funciones, será la descrita en el Contrato de Interventoría.

Los términos que no se hallen definidos expresamente, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

El INTERVENTOR con control de calidad será responsable ante METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN. por el manejo total y la ejecución del Contrato y será representante ante el CONTRATISTA de obra, ciñéndose al cumplimiento de las normas y procedimientos, directrices y decisiones de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN. En general, la gestión del INTERVENTOR será técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental.

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN supervisará el desarrollo de las labores del INTERVENTOR, controlando el cumplimiento de las funciones asignadas a éste. De igual forma, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN realizará un seguimiento detallado de los programas de obra e inversión del Contrato con base en la información suministrada por el INTERVENTOR, el cual en última instancia será la única responsable del cumplimiento de dichos programas.

Sin limitarse a lo anterior, el INTERVENTOR debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Actividades del contratista

Dentro de las actividades que debe desarrollar el interventor, se presenta de manera general las obligaciones que deben llevar a cabo como mínimo durante cada una de las etapas:

La Etapa Preliminar, corresponde a la primera fase de ejecución del Contrato de obra. Durante esta etapa, el CONTRATISTA de obra deberá realizar todas las tareas preliminares a la Etapa de Ejecución, correspondiente y sin limitarse a:

- Suscripción del acta de inicio.
- Elaboración del Plan de Ejecución.
- Revisión documental del Contrato.
- Presentación de organigrama.
- Programación de obra, programa de inversión y buen manejo de anticipo.
- Definición de canteras o fuentes de materiales, botaderos, trámites y aprobaciones, proveedores.
- Fichas técnicas de los diferentes materiales y procedimientos constructivos.
- Elaboración documento guía de desmontaje y reinstalación de estructura metálica de estaciones.
- Actualización del estado de estaciones y paradas.
- Actualización del estado de redes secas, comunicaciones e iluminación de estaciones.
- Revisión de diseños arquitectónicos y estructurales nuevos de fachadas y cerramientos.
- Suministro de equipos especiales.

Además, se deben realizar las actividades necesarias para la gestión ambiental, de tráfico y social, entre estas: reuniones de inicio de obra, la señalización y adecuación de desvíos, la preparación del sitio donde se van a ejecutar las obras, el alistamiento de equipos de construcción y de transporte, y la contratación de personal y demás contenidos en las Fichas de Manejo del Plan de Manejo Ambiental, Plan de Manejo de Tráfico y el Plan de Gestión Social.

El plazo máximo para la Etapa Preliminar es UN (1) MES calendario, los cuales iniciarán a partir del día en que se suscriba el Acta de Iniciación del Contrato de obra y terminará cuando se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le asisten al CONTRATISTA de obra durante la misma.

Al finalizar la Etapa de Preliminar, se suscribirá un acta mediante la cual se formalice la finalización de esta etapa (Acta de Finalización de la Etapa Preliminar). La misma será elaborada de manera conjunta entre el INTERVENTOR y el CONTRATISTA de obra, suscribiéndola el mismo día de finalización de la etapa preliminar. En esta se debe especificar la aceptación de documentos finales por ambas partes, siendo ambos responsables de los ajustes y complementaciones realizadas por el CONTRATISTA de Obra a las inspecciones de campo, los estudios y los diseños entregados inicialmente por METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN Dicha acta deberá ser enviada a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la Etapa Preliminar, adjuntando el paquete de trabajos de campo y de diseño definitivo, resultado de esta etapa del proyecto.

Obligaciones generales del INTERVENTOR durante la Etapa Preliminar

Durante la Etapa Preliminar, el INTERVENTOR deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la Interventoría Integral a todas las obligaciones establecidas en el Contrato de obra respectivo en relación con la Etapa Preliminar.

2. El INTERVENTOR tendrá la obligación de llevar a cabo, entre otros, la revisión, análisis y validación del Contrato de Obra correspondiente, sus anexos, apéndices, su suscripción, la preparación y entrega de todos los documentos necesarios para la continuación del mismo, las pólizas y garantías, el pago de impuestos, la entrega de los documentos técnicos y administrativos requeridos al iniciar la ejecución del Contrato de obra, las hojas de vida del personal, etc.

3. Para el desarrollo de su objeto contractual, el INTERVENTOR deberá reproducir a medio físico, todos los planos, informes y documentos para la ejecución de las obras, de los archivos en medio magnético entregados por METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, y será su responsabilidad la de confrontar estos con las versiones ultimas del proceso de inspecciones de campo y de diseños, convirtiéndose estas en las únicas aprobadas por METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN Cada plano y cada documento deberá ser firmado y sellado por el Residente de interventoría encargado de cotejar la igualdad de planos del CONTRATISTA de obra y de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN Los costos de reproducción de copias de documentos y planos del proyecto para el desarrollo de las labores de Interventoría serán por cuenta del INTERVENTOR.

4. El INTERVENTOR tendrá la obligación de revisar cuidadosamente todos los apéndices que hacen parte del Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta los compromisos que adquiere frente al CONTRATISTA y a METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

5. Durante la Etapa Preliminar, el INTERVENTOR estructurará y pondrá a consideración de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN todos los formatos de carácter técnico, necesarios para realizar el seguimiento y control del proyecto, de conformidad con los protocolos establecidos en las diferentes normas técnicas aplicables. Dentro de estos formatos incluirá aquellos relativos a la toma de muestras, realización de pruebas y ensayos y presentación de los correspondientes resultados.

6. Durante la Etapa Preliminar y de conformidad con los alcances detallados del proyecto, el INTERVENTOR identificará, evaluará y analizará la normatividad técnica aplicable al proyecto para cada uno de sus componentes. El INTERVENTOR, dentro de la etapa, presentará a consideración de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN un informe detallado sobre este aspecto.

7. Deberá brindar apoyo a la oficina Jurídica de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN en la realización de los borradores de las actas de inicio y finalización de la etapa de preliminar y demás actas y documentos de este tipo que se requieran durante el desarrollo del Contrato.

8. El INTERVENTOR aprobará y realizará el seguimiento semanal del Programa General de los trabajos a realizar por el CONTRATISTA de obra, en forma de diagrama Gantt (gráfico de barras) con su red Pert, contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales. Dicho Programa de Ejecución debe contener todas las actividades de cada uno de los capítulos, indicando claramente los tiempos e inversiones para la ejecución de las obras, así como el plazo

total necesario para su terminación definitiva. Debe hacer de igual forma el control fiscal semanal del Contrato de obra, para lo cual solicitará al CONTRATISTA de obra una gráfica de correlación entre los pagos efectuados y/o proyectados y el correspondiente avance físico de las obras. Para la elaboración del Programa de Ejecución, el CONTRATISTA deberá utilizar software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner u otro similar. Una vez el INTERVENTOR y METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN aprueben el programa presentado, el mismo no podrá ser modificado sin autorización previa del INTERVENTOR y METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN Ya que es prioridad de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN el estado de avance y ejecución del proyecto, será obligación del INTERVENTOR, de acuerdo al Cronograma aprobado, presentar en cada uno de los informes semanales y en cada comité técnico, de manera primordial, la evaluación de la programación del estado detallado de avance y ejecución de las obras, en cada una de sus actividades detallando: estado de avance de cada una de las actividades (actividades desagregadas), atrasos, la asignación de recursos (personal, equipo y financiero), rendimientos, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, hitos, duración de actividades, barras de progreso, fechas tempranas y tardías y puntos de control. Dicho seguimiento lo deberá entregar el INTERVENTOR impreso y en medio digital utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner u otro similar.

9. Realizar el Informe Mensual de seguimiento del Contrato de construcción resultante, según lo especificado en este anexo, el cual debe ser entregado a la entidad en los primeros cinco (5) días de cada mes, en medio impreso y en medio digital.

10. Al finalizar la Etapa Preliminar, el INTERVENTOR deberá entregar en medio físico y en medio digital un informe detallado de todo lo acontecido durante la Etapa, el cual debe contener entre otros el registro fotográfico de las actividades desarrolladas en dicha etapa, planos record aprobados por el INTERVENTOR, siendo este último responsable, junto con el CONTRATISTA de obra, documentación de las inspecciones de campo adelantadas y lo correspondiente de los ajustes de los diseños presentados inicialmente por METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y de los estudios y diseños nuevos adelantados por el Contratista.

11. El INTERVENTOR revisará que se mantengan los criterios de trabajo, de diseño y de construcción y de trabajo en general, de conformidad con los lineamientos de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, dando cumplimiento a todo lo exigido en los apéndices técnicos que rigen el Contrato de obra asociado.

12. Deberá realizar la Interventoría a las inspecciones de campo y a la elaboración y a la revisión de los estudios y diseños del proyecto; revisando y emitiendo oportunamente sus conceptos, observaciones y sugerencias, y finalmente aprobando los estudios y diseños realizados, ajustados o complementados por el CONTRATISTA de Obra, si fuere el caso, convirtiéndose en responsable, junto con el CONTRATISTA de obra, de los volúmenes de inspecciones de campo y/o de estudios y diseños definitivos.

13. El INTERVENTOR prestará especial cuidado con el estudio y análisis de las Especificaciones Técnicas que regirán para el desarrollo del Contrato de obra, procediendo de inmediato, una vez suscrita el acta de iniciación del Contrato, a involucrar los profesionales especialistas en cada una de las áreas, que serán encargados de revisar y validar las que fueron incluidas en el Contrato, cuyas conclusiones serán concertadas con el personal profesional de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN Bajo ninguna circunstancia METRO CALI S.A

ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN permitirá que durante cualquier etapa del Contrato de obra, se disminuyan las Especificaciones Técnicas de cualquier componente del proyecto, motivo por el cual las establecidas en los documentos del Pliego de Condiciones deberán ser consideradas como las mínimas aplicables, a partir de la cuales estás podrán ser mejoradas en el desarrollo de los trabajos. A pesar de que una especificación técnica sea susceptible de modificación, mejorando sus características, el INTERVENTOR velará por que obligatoriamente esta situación cuente con la aprobación expresa, previa y oportuna por parte de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN antes de su implementación en la obra. El INTERVENTOR, durante de la Etapa Preliminar, presentará a consideración de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN un informe detallado sobre este aspecto, ventajas y desventajas, además una evaluación económica de los cambios propuestos.

14. El INTERVENTOR debe velar porque dentro del Plan de Ejecución, el CONTRATISTA planteé y detalle los procesos y las metodologías de construcción correspondientes a absolutamente todos y cada uno de los componentes y actividades que conforman el proyecto, las cuales deben guardar perfecta armonía con lo establecido en los apéndices que conforman el Contrato de obra, por lo que deben involucrar todos los aspectos que permitan el cumplimiento de las metas y los alcances establecidos y los resultados esperados. Al estructurar los procesos y las metodologías de construcción, el INTERVENTOR revisará que se hayan considerado el cronograma o programación de obra con su correspondiente ruta crítica.

15. De conformidad con lo establecido en el Contrato de obra asociado, el CONTRATISTA de obra está en la obligación de presentar una serie de documentos a través de los cuales conformará el Cronograma o Programa del Proyecto. El INTERVENTOR tendrá la obligación de exigir la presentación de tales documentos dentro de los plazos estipulados para tal fin, procediendo de inmediato con su revisión, análisis y validación; formulando oportunamente las observaciones, sugerencias y/o objeciones que considere pertinentes, requiriendo de inmediato al CONTRATISTA para que realice los ajustes y/o las complementaciones correspondientes hasta su aprobación definitiva, situación que se hará constar a través de acta de aprobación del Cronograma del Proyecto.

16. El INTERVENTOR tendrá la obligación de revisar y aprobar el flujo económico proyectado del Contrato de obra, incluido por el CONTRATISTA en su plan de ejecución; de tal manera que se garantice ante METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN la concordancia entre la programación y posterior ejecución de las actividades del Contrato de obra, con la magnitud de las actas mensuales de pago a favor del CONTRATISTA. En cumplimiento de la presente condición, el INTERVENTOR estructurará y concertará con el CONTRATISTA la suficiente cantidad de indicadores a involucrar en el desarrollo del Contrato de obra, de tal manera que en cualquier momento se posibilite el cálculo del nivel de avance parcial y total del proyecto, y se pueda determinar a su vez el factor con que se afectará el monto o valor programado de cada acta mensual, en función del cumplimiento de las metas establecidas tanto para cada período mensual de pago como para el proyecto en general.

17. El INTERVENTOR revisará y aprobará el informe presentado por el CONTRATISTA de obra sobre las actividades y fechas relacionadas con las obras a realizar para las redes de servicios públicos en el caso de requerirse y deberá verificar que estas se programen y ejecuten, conforme al Cronograma.

18. El INTERVENTOR evaluará las hojas de vida que presente el CONTRATISTA en cumplimiento de las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones, verificando que se cumplan, en

especial, los siguientes aspectos: i) Que hayan sido presentadas todas las hojas de vida exigidas en el Contrato o apéndices, ii) Que las mismas estén completas y cuenten con todos los soportes necesarios y iii) Que los perfiles en cuanto a la formación académica como a la experiencia general y específica cumplan con los mínimos establecidos en el Contrato. Se deberá emitir aprobación a METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, del personal puesto a consideración por parte del CONTRATISTA, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra. En el evento de que no se cumpla con alguna de las condiciones anteriormente relacionadas, de manera inmediata el INTERVENTOR oficiará la objeción al CONTRATISTA, con copia a la Entidad y le establecerá el plazo perentorio para subsanar la situación.

19. El INTERVENTOR aprobará y brindará apoyo al CONTRATISTA de obra, en la definición del PMT y señalización temporal para la construcción de las obras, cumpliendo las normas y exigencias del "*Manual de Señalización Vial, Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia*", del Ministerio de Transporte en su última versión y lo referido por la Secretaria de Movilidad de Cali. Además, deberá exigir y verificar que el CONTRATISTA lleve a cabo la totalidad de los trámites de aprobación del mismo, ante la Secretaria de Movilidad Municipal, hasta obtener el permiso o la autorización pertinente.

20. El INTERVENTOR, en caso de requerirse, deberá exigir y verificar que el CONTRATISTA trámite ante las Empresas de Servicios Públicos, hasta su aprobación final, todas las aprobaciones y autorizaciones referidas al ajuste y/o la consolidación de los diseños que se realicen tanto en la etapa preliminar, como aquellas necesarias de obtener durante la etapa de construcción de las obras. Los costos inherentes a estos trámites correrán por cuenta del CONTRATISTA de obra, dando cumplimiento a lo exigido en el Apéndice No. 01 "*Anexo Técnico*" asociado al contrato de obra.

21. El INTERVENTOR estructurará un adecuado sistema de correspondencia, incluyendo la conformación de libros de consecutivos exclusivos para la administración del proyecto, el cual mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del Contrato. Absolutamente todos los documentos que constituyan correspondencia en el presente proyecto (INTERVENTOR - CONTRATISTA, CONTRATISTA – INTERVENTOR, INTERVENTOR – METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN – INTERVENTOR), deberán ser escaneados y/o convertidos por el INTERVENTOR a archivos digitales en formato PDF. Salvo contadas excepciones justificadas por la naturaleza o el tipo de documento, toda la correspondencia se diligenciará en papel bond tamaño carta de 75 gms. Como anexo a sus informes mensuales, el INTERVENTOR presentará debidamente organizados los archivos escaneados de la documentación que constituye la correspondencia cursada en el anterior período, incluyendo dentro de su informe una lista o relación que detalle, por lo menos, la siguiente información: i) Fecha del documento, ii) Número Consecutivo iii) Dirigido a, iv) Con Copia a, v) Suscrito por, vi) Asunto, vii) Relación de Anexos, viii) Fecha y Consecutivo de la Respuesta, ix) Observaciones.

22. El INTERVENTOR estructurará y pondrá a consideración de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN los formatos que propone implementar para el control y el seguimiento administrativo y financiero del Contrato de obra. METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN podrá suministrar plantillas modelos para que sean analizadas, ajustadas e implantadas por el INTERVENTOR en desarrollo de esta actividad.

23. El INTERVENTOR deberá valuar y aprobar todos los informes, memorias de cálculo, planos y

demás documentación a que se refiere el Contrato de obra, presentados por el CONTRATISTA de obra al final de la Etapa Preliminar, con los respectivos ajustes, los cuales deben ser radicados en METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN como entidad contratante, con el respectivo sello del INTERVENTOR y firmas de los profesionales que aprobaron y avalan, dichos documentos, los cuales reposarán en la entidad como soporte, si se requiere de alguna verificación durante el proceso constructivo.

24. Será obligación del INTERVENTOR implementar un sistema de seguimiento que considere las cantidades de obra realmente desarrolladas por el CONTRATISTA, situación que exclusivamente será tratada por el INTERVENTOR y METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, sin que bajo ninguna circunstancia afecte la naturaleza de la relación contractual METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y CONTRATISTA de Obra. Para cumplir con el anterior cometido, será obligación del INTERVENTOR durante la Etapa Preliminar, analizar la estructuración de los capítulos, subcapítulos, actividades, subactividades, ítems y cantidades de obra que le sirvieron de base a METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN para la determinación de sus presupuestos. El INTERVENTOR presentará a consideración de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN un informe detallado de la conformación y consolidación de las cantidades de obra, aspecto que deberá tratarse con todas las reservas que exige la modalidad de contratación de las obras civiles.

25. El INTERVENTOR revisará las labores del Plan de Manejo Ambiental, Plan de Gestión Social y Plan de Manejo de Tráfico, dando cumplimiento a lo exigido en los Apéndices referidos del Contrato de obra asociado. Adicionalmente el INTERVENTOR deberá revisar y verificar que el Programa de Ejecución se realice de acuerdo con las especificaciones técnicas y el cronograma de la obra, y deberá evaluar y aprobar los comentarios y recomendaciones propuestos por el CONTRATISTA de obra.

26. El INTERVENTOR revisará la elaboración, el ajuste y/o consolidación y/o validación del PMT y el componente de señalización temporal realizado por el CONTRATISTA, según lo establecido en el apéndice respectivo del Contrato de Obra asociado, y será obligación del CONTRATISTA realizar la gestión y aprobación del PMT ante la Secretaría de Movilidad Municipal y METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN Los costos asociados a esta última actividad estarán cargados al CONTRATISTA y no generaran valor adicional.

27. De igual forma, deberá realizar la Interventoría Integral a las labores preliminares de adecuación y demarcación y señalización a utilizar en Plan de Manejo de Tráfico y señalización temporal de obra.

28. El INTERVENTOR deberá revisar, aprobar y realizar seguimiento del Plan de Calidad del proyecto propuesto por el CONTRATISTA de obra.

29. De igual forma, el INTERVENTOR velará para que los procesos constructivos planteados y/o formulados por el CONTRATISTA sean consecuentes con los alcances y las especificaciones generales y particulares descritas en el Pliego de Condiciones, las normas técnicas relacionadas y los requerimientos que en cuanto al tipo y la calidad de los materiales, insumos, materias primas, características, propiedades físicas y químicas, que se establecieron en cada uno de los Apéndices del Contrato de Obra asociado, involucrando además de lo anterior, todas las tareas referidas al cargue, transporte, descargue, acarreo, almacenamiento, manipulación y preservación de los materiales, insumos, elementos, combustibles, materias primas, equipos, maquinaria, etc. utilizados en los procesos. El INTERVENTOR tendrá la facultad de objetar

cualquier proceso constructivo formulado por el CONTRATISTA, y de ordenar su ajuste inmediato de conformidad con las indicaciones que considere oportunas, bien sea porque lo considera demasiado superficial y no aborda con la profundidad necesaria el proceso correspondiente, porque discrepa con los alcances o las especificaciones generales y particulares establecidas en el Contrato de obra, porque no cumple con las normas técnicas relacionadas, porque se detectan modificaciones o condicionamientos que ponen en duda la calidad y durabilidad de cualquier componente del proyecto, o porque su formulación es incompleta, dejando de lado tareas o aspectos necesarios para la ejecución adecuada de los trabajos.

30. El INTERVENTOR velará para que el CONTRATISTA realice la implementación de las oficinas, almacenes y talleres según lo establecido en el Contrato de obra y sus apéndices.
31. El INTERVENTOR, revisará, observará y aprobará dado el caso, el PIPMA y PIPGS del CONTRATISTA, reuniones de inicio de obra, la preparación del sitio donde se van a ejecutar las obras, el alistamiento de equipos de construcción y de transporte, y la contratación de personal y demás contenidos en las Fichas de Manejo del Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Gestión Social.
32. El INTERVENTOR elaborará su Plan de Acción Ambiental y Social de la interventoría (incluyendo las fichas respectivas de calificación).
33. Las demás actividades requeridas por parte de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN en desarrollo de la supervisión del Contrato de obra asociado.

ETAPA DE EJECUCIÓN

La Etapa de Ejecución corresponde a la segunda etapa de ejecución del Contrato de obra y comprende el periodo contractual, en el cual el CONTRATISTA de obra deberá ejecutar con sujeción al mismo, al Contrato, las especificaciones técnicas, el cronograma de obras, inspecciones de campo y a los diseños definitivos, todas las actividades necesarias para llevar a cabo las obras de construcción correspondientes que comprende el Contrato.

El plazo máximo para la etapa de construcción es de 4.5 MESES, los cuales iniciarán una vez se hayan surtido los requisitos de la Etapa Preliminar, y en todo caso, a más tardar al día siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa Preliminar, para lo cual se suscribirá el Acta de Iniciación de la Etapa de Ejecución y terminará cuando se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le asisten al CONTRATISTA de obra durante la misma.

Al finalizar la Etapa de Ejecución, las partes deberán suscribir un acta mediante la cual se formalice la finalización de esta etapa (el “Acta de Finalización de la Etapa de Ejecución”). La misma será elaborada de manera conjunta entre el INTERVENTOR y CONTRATISTA de obra y deberá ser allegada a la entidad en los siguientes cinco (5) días hábiles para su revisión.

La totalidad de las obras y de los trabajos no serán recibidos a satisfacción sino hasta tanto finalicen todas las Obras de Construcción y sea suscrita el Acta de Finalización de la Etapa de Ejecución. En este momento se entenderá finalizada la Etapa de Ejecución y recibidas las Obras.

Obligaciones generales del INTERVENTOR durante la Etapa de Ejecución

Durante la Etapa de Ejecución el INTERVENTOR deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la Interventoría Integral a todas las obligaciones establecidas en el Contrato de obra asociado, en relación con la Etapa de Ejecución, incluyendo las obras complementarias y adicionales que surjan de acuerdo con el contrato de obra, las especificaciones técnicas, el cronograma de obras, las inspecciones de campo, los estudios y los diseños definitivos.

2. Brindar apoyo a la oficina Jurídica de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN en la realización de los borradores de las actas de inicio y finalización de la etapa de Ejecución y demás actas y documentos de este tipo que se requieran durante el desarrollo del Contrato.

3. Definir el alcance de los informes del balance técnico y financiero mensual que deberá presentar el CONTRATISTA de obra, el cual deberá contener como mínimo el avance físico de la construcción de las obras y obras anexas, la inversión ejecutada (flujo de caja), la disponibilidad de recursos y su cumplimiento respecto del cronograma de obra y la estimación de las obras y recursos por ejecutar y una vez presentados, revisarlos y aprobarlos dado el caso.

4. El INTERVENTOR deberá formular las presentaciones mensuales en MS PowerPoint referidas al avance del proyecto, las cuales considerarán los aspectos administrativos, técnicos, financieros, jurídicos, ambientales y sociales. La estructura básica de las presentaciones la suministrará METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

5. Deberá realizar el informe mensual de seguimiento para el adecuado desarrollo del Contrato de construcción resultante, el cual debe contener todo el análisis técnico, económico, financiero, jurídico, social y ambiental de cada periodo, además de los soportes de las actividades realizadas por el INTERVENTOR, como ensayos de laboratorio, informes técnicos de especialistas, correspondencia, entre otros, y deberá ser entregado a la entidad en los primeros cinco (5) días de cada mes, en medio impreso y en medio digital.

6. Al finalizar la Etapa de Ejecución, el INTERVENTOR deberá entregar en medio físico y en medio digital, un informe detallado de todo lo acontecido durante dicha Etapa, además de los informes mensuales de obra, con su respectivo registro fotográfico y los planos record, elaborados por el CONTRATISTA de Obra y avalados por el INTERVENTOR.

7. Deberá revisar y aprobar los planos y memorias de obra, relacionadas con el objeto del Contrato de obra, información que debe corresponder a los documentos revisados y aprobados por el INTERVENTOR, durante la Etapa de Ejecución.

8. El INTERVENTOR llevará los libros de bitácora o libros diarios de control de obra por cada frente de trabajo.

9. Efectuará todas las actividades necesarias para llevar a cabo los ensayos de campo y de laboratorio, que permitan verificar y garantizar, que todos los materiales empleados y procesos constructivos ejecutados cumplan con los requerimientos relacionados en cada una de las Especificaciones de Construcción, contenidas en los Apéndices del Contrato de obra.

10. Para efectos del pago, el INTERVENTOR revisará, evaluará y aprobará las Actas de Avance de las Obras presentadas por el CONTRATISTA de obra, verificando que cumplan con lo propuesto por el CONTRATISTA durante la etapa de selección.

11. Exigirá el cumplimiento al cronograma de construcción aprobado y el programa de inversión (flujo

de caja), así como realizará el seguimiento semanal de los mismos, presentando semanalmente la evaluación de la programación del estado detallado de avance y ejecución de las obras, en cada una de sus actividades detallando: estado de avance de cada una de las actividades (actividades desagregadas), atrasos, la asignación de recursos (personal, equipo y financiero), rendimientos, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, hitos, duración de las actividades, barras de progreso, fechas tempranas y tardías y puntos de control.

12. Exigirá y verificará que el CONTRATISTA trámite ante las empresas de servicios públicos, hasta su aprobación final en caso de requerirse, todas las autorizaciones referidas a los planos record o As Built de las obras construidas correspondientes a las redes de servicios públicos, actividad que será requisito previo para la suscripción del Acta de Recibo de la Etapa de Construcción del proyecto. Los costos inherentes a estos trámites correrán por cuenta del CONTRATISTA de Obra.

13. El INTERVENTOR obligará al CONTRATISTA a complementar y/o adecuar los procesos constructivos durante la Etapa de Ejecución, si se evidencian inconvenientes que no fueron detectados en la Etapa Preliminar, cuando se discutió el documento denominado "*Definición de los Procesos Constructivos*".

14. El INTERVENTOR directamente o por solicitud del CONTRATISTA de obra, identificará las obras adicionales necesarias para la adecuada terminación del proyecto y enviará para la aprobación de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN los estudios con la adecuada sustentación para este tipo de obras.

15. Deberá hacer cumplir por parte del CONTRATISTA de obra, las obligaciones relacionadas con las actividades de señalización temporal, manejo de tráfico, señalización y desvíos, de acuerdo con las especificaciones de manejo de tráfico, señalización y desvíos, las especificaciones técnicas contenidas en los apéndices del contrato y el cronograma de obra aprobado.

16. Ejercerá control sobre el cumplimiento del Plan de Gestión Social, garantizando la activación de la línea celular, realizar un seguimiento adecuado al registro de quejas y reclamos, exigiendo una respuesta eficiente y oportuna, enmarcada dentro de los términos de ley. Exigirá el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, las políticas y normas ambientales vigentes.

17. Para efectos del pago mediante la modalidad de precios unitarios, el INTERVENTOR verificará las cantidades de obra ejecutadas realmente por el CONTRATISTA de obra durante el periodo correspondiente, y calculará su valor de acuerdo a los precios unitarios de los ítems de obra establecidos contractualmente. El INTERVENTOR deberá discriminar las cantidades y presupuesto de obra, así como el correspondiente presupuesto en lo referente a las redes de servicios públicos de darse el caso.

18. Coordinará la puesta en servicio y la entrega a satisfacción de las obras de construcción que sean concluidas por el CONTRATISTA de obra.

19. Revisará y aprobará el Manual de Mantenimiento de las obras elaborado por el CONTRATISTA de obra. Exigirá, controlará y verificará el cumplimiento de lo planteado en dicho documento, para las obras que se vayan ejecutando durante esta etapa y antes de su recibo a satisfacción.

20. El INTERVENTOR, durante todo el plazo tanto de ejecución del Contrato de obra como de liquidación del mismo, estudiará todas y cada una de las solicitudes, discrepancias, diferencias y/o reclamaciones que presente el CONTRATISTA ante METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, para lo cual realizará los análisis que se requieran de carácter técnico,

financiero, jurídico, etc., evaluando y conceptuando acerca de los hechos expuestos por el CONTRATISTA, su procedencia o no, de conformidad con lo planteado en los documentos que conforman el Pliego de Condiciones, las leyes y normas que regulan la contratación administrativa y lo acordado durante la ejecución del Contrato, siempre y cuando esto último conste en actas. El INTERVENTOR evaluará y conceptuará igualmente acerca de la oportunidad o no de resolver las solicitudes y/o reclamaciones en el momento en que las presente el CONTRATISTA o si por la naturaleza de las mismas se hace necesario postergar su análisis hasta el momento en que se reciban la totalidad de las obras contratadas. En desarrollo de esta obligación contractual, el INTERVENTOR deberá realizar una investigación exhaustiva de la Jurisprudencia relacionada y proferida por las altas cortes. La posición del INTERVENTOR (incluidas las liquidaciones correspondientes) deberá ser sustentada oportunamente ante METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, de tal manera que la respuesta final que se dé al CONTRATISTA cuente con el aval absoluto de la entidad.

21. El proponente deberá prever dentro de la elaboración de su oferta económica, las partidas correspondientes a horas extras diurnas y nocturnas, y demás actividades que el proyecto demande, con el fin de garantizar la presencia permanente de personal del INTERVENTOR mientras el CONTRATISTA realice cualquier actividad en la obra.

22. Las demás requeridas por METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN en correspondencia del Contrato de obra asociado.

El INTERVENTOR está encargado de evaluar y exigir al CONTRATISTA, las adecuadas condiciones de los trabajos nocturnos, quien presentará su solicitud y requerimiento con un tiempo adecuado para su valoración y aprobación. El CONTRATISTA de obra, deberá gestionar los permisos a que haya lugar ante las entidades respectivas, y deberá poner en conocimiento de su aprobación al INTERVENTOR y METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

En aquellos casos en que se aprueben los trabajos nocturnos, se deberá de discriminar los sitios exactos donde se harán los trabajos, el personal que dispondrá el CONTRATISTA de obra, el equipo asociado, las actividades a desarrollar, y aquellas otras características que el INTERVENTOR considere importante definir. Consecuentemente en los sitios autorizados, el INTERVENTOR deberá realizar la supervisión de los trabajos nocturnos, disponiendo del personal idóneo y suficiente para realizar el control y seguimiento de las actividades durante todo el tiempo en que estas se ejecuten.

Adicionalmente el INTERVENTOR deberá llevar una bitácora de trabajos nocturnos, relacionando, la fecha, el sitio exacto de trabajo, la hora de inicio y fin de la jornada, el tipo de actividad ejecutada por el CONTRATISTA, el personal y equipo dispuesto por el CONTRATISTA, el personal dispuesto por el INTERVENTOR y toda la demás información que METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN considere pertinente incluir. De igual forma, dicha bitácora deberá ir plasmada en el informe mensual del INTERVENTOR, adicionando el respectivo registro fotográfico de las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA, y en donde se constante la presencia del personal del INTERVENTOR durante la supervisión de los trabajos nocturnos.

Consecuentemente, el personal de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN podrá verificar la presencia del personal del INTERVENTOR durante la supervisión de los trabajos nocturnos del CONTRATISTA, y en caso de verificar la ausencia del personal del INTERVENTOR del proyecto, procederá a hacer el descuento de la totalidad de la asignación básica mensual correspondiente al acta del mes respectivo. En caso de que METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN demuestre la ausencia del personal del INTERVENTOR en más de DOS (2) jornadas de trabajos

nocturnos, METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN procederá a hacer efectivas las multas correspondientes por cada día de ausencia, según lo dispuesto en los documentos contractuales.

El INTERVENTOR deberá exigir al CONTRATISTA de obra, bajo la cuenta y riesgo de este último, la instalación y operación de equipos de iluminación de tipo e intensidad satisfactorios para el INTERVENTOR, y deberá mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos. De igual forma, deberá exigirse al CONTRATISTA de obra a su costo y riesgo, tomar las medidas del caso para evitar afectaciones no permitidas de tipo ambiental, y cualquier tipo de accidente, tanto del personal vinculado al proyecto, como a los usuarios de las vías, y bienes de servicio públicos y privados.

Cualquier trabajo, obra o instalación auxiliar, obra definitiva o modificación de las mismas, que haya sido realizada por el CONTRATISTA de obra sin la debida autorización del INTERVENTOR y METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, deberá ser removida, desmontada, o demolida según corresponda, si el INTERVENTOR lo exige, siendo de cuenta del CONTRATISTA de obra los gastos que este conlleve. Lo anterior incluye también el retiro de desperdicios y escombros, así como los daños y perjuicios que se generen por la ejecución de trabajos no autorizados.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORÍA

Sera obligación del INTERVENTOR, suscribir un acta mediante la cual se formalice la liquidación del Contrato ("*Acta de Liquidación*"). La misma será elaborada de manera conjunta entre el CONTRATISTA de obra y el INTERVENTOR, deberá incluir la descripción exacta de las obras e infraestructura entregadas, las labores ejecutadas, el estado de entrega y cualquier otra observación necesaria en relación con la estabilidad de la obra en general. El INTERVENTOR está en el deber de garantizar el rubro de los profesionales requeridos para el recibo final del total de las obras y su correspondiente proceso de liquidación contractual.

Durante la liquidación del contrato de obra, el INTERVENTOR deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la Interventoría Integral a todas las obligaciones establecidas en el Contrato de obra y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No 915.108.2.03.2023 en relación con el proceso de Liquidación.
2. Recibir a entera satisfacción las obras objeto del Contrato de construcción en el tiempo establecido, garantizando que el CONTRATISTA de obra se encuentre a paz y salvo por todos los conceptos. El INTERVENTOR deberá proyectar el acta de recibo, en la cual deberá quedar registrada la cronología de los eventos más relevantes acontecidos en la ejecución del Contrato de obra. Así mismo, deberá relacionar las cantidades de obra, valor unitario de los ítems realmente ejecutados, como también la justificación de los ítems y mayores cantidades de obra adicionales si se llegaren a presentar, en la misma se debe reportar el recibo a entera satisfacción por parte de las entidades prestadoras de servicios públicos.
3. Recibir las obras correspondientes al Contrato de obra derivado de la Licitación Pública No 915.108.2.03.2023, totalmente limpia y libre de equipos, materiales, escombros, instalaciones y personal entre otros, conforme a las especificaciones técnicas, planos y el cronograma del Contrato de obra.
4. El INTERVENTOR deberá elaborar el acta de liquidación final del Contrato de obra en la cual se debe reportar el estado fiscal del Contrato de obra, vigencias de las pólizas, certificación del pago de aportes de seguridad social y parafiscales del CONTRATISTA de obra, datos generales de los contratos, localización general de proyecto, cronología de actas de pago que incluya fechas, número

de factura, valor, relación de actas suscritas entre las partes, relación de disponibilidades presupuestales y reservas del Contrato original y si hubieren contratos adicionales, relación de los mismos, y toda la información que se considere relevante en la ejecución del Contrato de obra.

5. Revisará y aprobará todos los informes, memorias de cálculo, planos y demás documentación final, exigida en el Contrato de obra, entregada por parte del CONTRATISTA de obra.
6. El INTERVENTOR deberá entregar en medio físico y en medio digital, un informe detallado de todo lo acontecido durante todo el proyecto, además de todos los Informes Mensuales generados a lo largo de las etapas preliminar y de ejecución, con su respectivo registro fotográfico, fílmico y los planos record, elaborados por el CONTRATISTA de Obra y avalados por el INTERVENTOR.
7. Las actas de liquidación y las actas de recibo, deberán revisarse en conjunto con el Supervisor de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN; las mismas deben encontrarse enmarcadas dentro del ámbito jurídico.
8. El INTERVENTOR tiene la obligación de proyectar respuesta, si se llega a presentar la eventualidad, de reclamaciones por parte del CONTRATISTA a la entidad. Las mismas deben ser sustentadas y desvirtuadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero. El INTERVENTOR velará por los intereses de la Entidad en el sentido de que no haya detrimento del patrimonio público.
9. El INTERVENTOR suscribirá las actas de finalización, recibo y liquidación del Contrato de obra, que se derive de la Licitación Pública No 915.108.2.03.2023.

Clasificador de bienes y servicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
811015	F	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil y arquitectura
811022	F	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería de transporte

Modalidad de selección

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, según lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015), ley 1882 de 2018 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección. De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar, el contrato a celebrar

es de INTERVENTORÍA.

Condiciones técnicas exigidas

El interventor deberá dar cumplimiento en su totalidad a todo lo indicado en el APÉNDICE 01 - ALCANCES TÉCNICOS DE LA INTERVENTORÍA (Anexo Técnico) y el APÉNDICE 02 – INSTRUCTIVO DE CALIDAD, los cuales forman parte integral del contrato resultante del presente proceso. Así como tener el conocimiento y dominio absoluto de los documentos del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

Obligaciones Específicas del contratista

El interventor deberá dar cumplimiento en su totalidad a todo lo indicado en el APÉNDICE 01 - ALCANCES TÉCNICOS DE LA INTERVENTORÍA (Anexo Técnico) y el APÉNDICE 02 – INSTRUCTIVO DE CALIDAD, los cuales forman parte integral del contrato resultante del presente proceso. Así como tener el conocimiento y dominio absoluto de los documentos del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

Obligaciones generales del contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, en especial del Apéndice 1 ALCANCES TÉCNICOS DE LA INTERVENTORÍA, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico (Apéndice 1 – Alcances Técnicos de la Interventoría), el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” (Apéndice 1 – Alcances Técnicos de la Interventoría), en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.

11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a TRES (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4-Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" (Apéndice 1 – Alcances Técnicos de la Interventoría) en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. (Solo aplica si el Interventor diligenció la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional") Incorporar como mínimo el [La Entidad incorporará el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. (Solo aplica si el Interventor diligenció el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros") Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico,

operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
24. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
25. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
26. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado para el contrato de Interventoría es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($647.794.440) IVA incluido**, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado y en función del alcance del contrato que se derive del presente proceso, así como de aquel sobre el cual recaerán las obligaciones. En función de ello, la estimación de costos fue realizada y proyectada de acuerdo con el alcance de las obras sobre las cuales se realizarán las labores de interventoría, considerando la categoría de los profesionales requeridos, ya sean de apoyo, técnicos y/o administrativo, así como lo referido a los equipos de medición, transporte, computo, seguridad, papelería y demás costos logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las labores contratadas.

En el mismo sentido se ha tenido en cuenta lo atinente al factor prestacional del personal, así como los costos inherentes a pólizas e impuestos aplicables al contrato, entre otros.

Este es el valor que sirve de base para determinar el monto asegurado en los diferentes amparos requeridos en el presente proceso, que serán exigibles para la presentación de la Propuesta. Este valor constituye el presupuesto oficial estimado para el Contrato que se genere del presente Concurso de Méritos, entendiéndose por tanto que incluye los valores totales en que se incurra en la ejecución del objeto del mismo.

Las propuestas que superen el valor del Presupuesto Oficial serán rechazadas.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso deberán hacerlo ofreciendo la totalidad de los requerimientos solicitados. METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, no reconocerá reajustes, razón por lo cual el Oferente dentro de la propuesta preverá todas las situaciones laborales, tributarias, fiscales, financieras, impuestos, costos asociados a la distribución de riesgos y todos los costos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del Contrato que resulte del presente proceso de selección.

Al elaborar su propuesta el Oferente deberá tener también en cuenta las condiciones de pago estipuladas.

Los Proponentes reconocen que la información dispuesta en relación con el Proceso de Selección por parte de la Entidad es suficiente para efectos de la presentación de las Propuestas. En consecuencia, es responsabilidad del Oferente su análisis y la evaluación que de la misma se efectúe.

Para efectos del señalamiento de la oferta económica, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que

considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

ESTAMPILLAS A CARGO DEL CONTRATISTA	INTERVENTORIA DE OBRA
DEPARTAMENTALES	
Estampilals Prohorpitales	1% Sobre el valor del acta
Estampilla prouniversidad del Valle	2% Sobre el valor del acta
Estampilla prouniversidad del Pacifico	0.5% Sobre el valor del acta
MUNICIPALES	
Estampillas prodesarrollo	3.5% Sobre el valor del acta, por contratos cuyo valor supere a 2.196 uvt. Valor UVT en 2023, $42.412 Valor en UVT 2023: $93,136,752
Estampillas prodesarrollo	1% Sobre el valor del acta, por contratos cuyo valor se inferior a 2.196 uvt. Valor UVT en 2023, $42.412 Valor en UVT 2023: $93,136,752
Estampilla Procultura	1% Sobre pago de contratos cuyo valor sea superior a 4,072 uvt. Valor UVT en 2023, $42.412 Valor en UVT 2023: $172,701,664
Estampilla Proadulto mayor	2% Sobre el valor del acta
Tasa prodeporte	2% Sobre el valor del acta
Solo hay cambios en esta tabla por expresa disposición de ley	

Forma de pago

Los pagos a los cuales se obliga METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN frente al INTERVENTOR como contraprestación por la ejecución del objeto del Contrato se harán de la siguiente manera:

- **PAGO COMPONENTE FIJO:** El 70% del valor total del Contrato se pagará al interventor mediante pagos iguales mensuales durante las etapas de preconstrucción y construcción del contrato de interventoría, *siempre y cuando el personal y los equipos exigidos en el contrato hayan estado al servicio del proyecto*. Para los pagos mensuales que se efectuarán, el Interventor debe presentar a METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN cada mes, los siguientes documentos: a) La factura, acompañada del estado fiscal y el acta de Interventoría con desglose de los costos directos (personal), factor multiplicador y costos indirectos e IVA, b) La presentación de los informes de avance del periodo respectivo, conforme a las condiciones establecidas en el Apéndice 01, y c) cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- **PAGO COMPONENTE VARIABLE:** El 20% del valor total del Contrato se pagará al interventor a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la obra objeto de interventoría. Corresponderá a pagos mes vencido y se liquidarán contra porcentaje de avance registrado en la obra, con base en el Acta Mensual de Obra aprobada del Contrato de Obra en cuestión. En cualquier caso, el INTERVENTOR garantizará en todo momento el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- **PAGO CONTRA RECIBO FINAL:** El cinco por ciento (5%) del valor del contrato de interventoría se pagará al recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato de obra, la aprobación por parte del interventor de los amparos de estabilidad de la obra y calidad y correcto funcionamiento

de los bienes en el contrato de obra, así como el informe final de la interventoría, la expedición y aprobación por parte de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN de la póliza de calidad del servicio para el contrato de interventoría y el recibo a satisfacción del servicio prestado por la interventoría.

Nota: el INTERVENTOR debe constatar la existencia y veracidad de las aprobaciones respectivas de los estudios y diseños por parte de las entidades nacionales y/o municipales que apliquen.

- **PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN:** El cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato de interventoría se pagará con la suscripción de las actas de liquidación de los contratos de obra e interventoría.

El Interventor deberá radicar en la ventanilla única de recepción de correspondencia de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, las facturas de las actas mensuales, con todos los soportes respectivos aquí exigidos, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes; la entrega posterior al plazo aquí especificado o la carencia de algún documento en la presentación de la cuenta será causal de devolución de la cuenta por parte del supervisor de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN se reserva el derecho de devolver la factura cuando esta o algún documento soporte a la misma, no se encuentre de conformidad con los requisitos exigidos en el presente contrato. Una vez subsanado el motivo de la devolución, por parte del Interventor, este deberá radicar nuevamente los documentos, corriendo de nuevo el término de sesenta (60) días ya mencionado.

Todo el Personal Profesional que el Interventor haya ofrecido en su propuesta para la etapa correspondiente, debe haber trabajado en el periodo contemplado en la misma, conforme a las dedicaciones exigidas, así mismo, todos los equipos y materiales que el Interventor haya ofrecido en su propuesta para la etapa correspondiente deben haber estado disponibles para la ejecución del Contrato. En el evento que no se cumplan las condiciones de cantidad, idoneidad y dedicación del personal, equipos o actividades establecidos en el presente contrato, durante el período de facturación correspondiente, METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN liquidará el pago en forma proporcional al personal y equipos empleados realizando los descuentos respectivos.

El interventor deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

El interventor sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Para los pagos el INTERVENTOR presentará certificación expedida por el banco con la siguiente información bancaria: No de Cuenta corriente en la cual la Dirección financiera de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

abonará los pagos a que haya lugar en desarrollo de la ejecución del Contrato.

Previo a la suscripción del contrato de interventoría el proponente adjudicatario deberá presentar el desglose de su oferta económica, incluido el desglose al Factor Multiplicador. Dicho desglose deberá considerar, entre otros, lo siguiente: costos del personal, las prestaciones sociales, costos de legalización y perfeccionamiento, estampillas e impuestos que apliquen, los costos indirectos del contrato, los imprevistos, la utilidad, honorarios, asesorías jurídicas, financieras y demás obligaciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.

Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
20230316	27-julio-2023	$282.192.479,00

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el acta No. 047-2023 del 01 de septiembre de 2023 del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal (COMFIS) el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias para los años 2024 las cuales irán hasta la suma de:

Vigencias futuras		
Año	Número certificado disponibilidad presupuestal	Valor
2024	2024004	365.601.961,00

Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del Contrato, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se detalla a continuación:
5.5 MESES, distribuidos de la siguiente manera:

- Etapa Preliminar: Un (1) MES.
- Etapa de Ejecución: Cuatro y medio (4.5) MESES.

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN rechazará aquellas propuestas cuyo plazo sea mayor al plazo establecido.

Lugar de ejecución.

Para efectos contractuales el domicilio pactado será el Distrito Especial de Santiago de Cali.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Dado que al presente proceso le son aplicables los ***documentos tipo de interventoría para obra pública de transporte*** según lo determinado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los criterios de selección corresponden a los allí determinados. Para el efecto, se indican a continuación:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes

Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad

en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

2.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo

65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.3 PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

5. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

5.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los

contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia".

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Con la presente contratación se realizará interventoría a contrato de obra con el cual se adecuarán las estaciones (VILLANUEVA, SANTA MONICA, TRONCAL UNIDA, PRIMITIVO, AMANECER, CIEN PALOS, FÁTIMA, LIDO y ESTADIO) y se ejecutarán actividades de demolición/adecuación en las estaciones (FRAY DAMIAN, SUCRE Y SANTA ROSA) del SITM MIO, de tal suerte que, en complemento de las especificaciones técnicas que se presentaran como parte del presente contrato, el contratista respectivo deberá tener en cuenta en las actividades a ejecutar, para efectos de estructurar su oferta económica, las especificaciones, detalles constructivos, materiales y demás elementos que las constituyen y que son apreciables en campo, en todas las estaciones de parada de los corredores troncales existentes Adicional al listado anterior, se plantea sobre las estaciones NUEVO LATIR y CONQUISTADORES actividades menores asociadas a la instalación de medidor de red hidráulica para poner en funcionamiento el baño correspondiente a cada una de estas estaciones. También es importante mencionar que, los diversos ataques que se han dado sobre la Infraestructura del sistema han evidenciado elementos constitutivos de la misma que revisten un nivel de	

	vulnerabilidad importante, ya sea por su "fragilidad" ante impactos directos, o por ser materiales que pueden ser atractivos para su desmonte por cuenta de tener un alto mercado para actividades de reciclaje o similares, como por ejemplo el aluminio. En ese sentido, y si bien se busca restituir las condiciones generales de la infraestructura, se ha hecho necesario que dicha intervención se realice teniendo en cuenta algunas modificaciones con el fin de proteger y robustecer las estaciones de futuros actos vandálicos. En adición a ello se realizarán actividades de mantenimiento general en la infraestructura del SITM-MIO Considerando que las anteriores actividades corresponden a intervenciones asociadas a recuperación y reconstrucción en instalaciones puntuales, se determina un proyecto de COMPLEJIDAD MEDIA

De conformidad con lo anterior, el requisito de experiencia es:

6.9 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR Y REALIZAR LA INTERVENTORÍA MEDIANTE EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas a continuación.

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA A ACREDITAR:	
6.9 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO, DE EDIFICACIONES DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO EN INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR Y REALIZAR LA INTERVENTORÍA MEDIANTE EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

VALORES DE REFERENCIA PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	
ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO	
Área Intervención Estructuras contrato (M2)	Área (m2) a acreditar equivalente al 70%
4.294 m2	3.005 m2

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia

5.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

- ✓ Director de Interventoría
- ✓ Residente de interventoría

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas previamente a la suscripción del acta de inicio acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto Oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20% x (PO)
Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ ó \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTproponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$

Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

8.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a será a 31 diciembre de 2020, 2021 y 2022, de acuerdo con lo contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

CRITERIOS EVALUABLES

Serán objeto de calificación las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos habilitantes. La evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes, serán ponderadas con una calificación máxima de 100 puntos, de acuerdo al siguiente cuadro:

FACTOR DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20

Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente (puntaje máximo 67,5) de acuerdo con los siguientes pasos:

9 El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

10 Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

11 Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica

De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

12 Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: ***i) el Director de Interventoría y ii) Residente de interventoría***, tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

- **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: ***i) el Director de Interventoría, y ii) Residente de interventoría*** a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde

ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia –

(Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por

el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del

juramento, el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)”, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el “Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)“.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del

artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean

compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Convocatoria Limitada a Mipymes

La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

Indicación sobre si, el contrato se encuentra cobijado por un acuerdo comercial

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03 Versión V.01 del 24/11/2021, y la naturaleza jurídica de METRO CALI S.A. Acuerdo de Reestructuración, la cual es una Entidad Estatal descentralizada del nivel municipal y regida según sus estatutos por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado, el presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial, conforme a lo establecido en la excepción No. 31 que se refiere a “la contratación efectuada por Empresas Industriales o Comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial”.

Análisis del riesgo y de las garantías en la contratación

La “Matriz 3 – Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en

cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

Garantías a constituir:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración. Identificada con NIT 805013171-8
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá

retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.
Identificada con NIT 805013171-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los</td></tr>
</table>

	integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Ggarantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Ggarantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Ggarantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración identificada con NIT 805013171-8 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración identificada con NIT 805013171-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las

	actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

ANÁLISIS DEL SECTOR

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

El documento donde consta el estudio del sector se anexa como archivo adjunto al presente documento.

FORMULARIOS Y ANEXOS TÉCNICOS

Hacen parte del presente proceso los siguientes apéndices:

APÉNDICE 1: ALCANCES TÉCNICOS DE LA INTERVENTORÍA (Anexo 1 – Anexo Técnico)
APÉNDICE 2: PLAN DE CALIDAD

Los formatos empleados serán lo que estipula el pliego tipo y se encuentran publicados. De Acuerdo a ello el listado de anexos, formatos, matrices y formularios atienden a lo siguiente:

ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico (Apéndice 1)
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia

5. Anexo 5 – Minuta del contrato de Interventoría

FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable
9. Formato 9 – Experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable
10. Formato 10 – Factores de Desempate
11. Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
12. Formato 12 – Factor de Sostenibilidad
13. Formato 13 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal

FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de oferta económica

Dado en Santiago de Cali, el 14 de septiembre de 2023

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GUTIERREZ MERA
Directora de Infraestructura

Proyecto y elaboró:
Componente técnico: Ing. Lorena Henao Duque – Contratista Oficina Estudios, Diseños y Licitaciones
Ing. Diego Felipe Guerrero – Profesional Especializado Contratista Oficina Estudios, Diseños y Licitaciones
Componente jurídico: Lina Joandra Reina Cuenu – Contratista Secretaría General y de asuntos Jurídicos
Componente financiero: Martha Cecilia Piraban González - Profesional Especializado Dirección Financiera y Administrativa

Revisó:
Componente técnico: Arq. Diego Fernando Castellanos- Jefe Oficina Estudios, Diseños y Licitaciones
Componente jurídico: Evelyn Arcila Marquez – Jefe Oficina de Contratación
Componente financiero: Oscar Marino Ruiz Jiménez – Director Financiero y Administrativo